

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(LEY 80 DE 1993, Artículo 25 N° 7, 12, el Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 1860 DE 2021)

Sincelejo, Julio de 2022.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL – DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría General Municipal, los aspectos necesarios para llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DRENAJE DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y ZONA DE PARQUEADEROS EN LA SEDE DEL TEATRO MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La secretaría general, con apoyo de la Dirección de Recursos Físicos, tienen como propósito principal la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, garantizando así la protección patrimonial, el mantenimiento y conservación de todos estos. En razón a lo anterior debe velar por que los inmuebles que tiene a su cargo, estén en condiciones óptimas de funcionamiento, con la finalidad de que las dependencias que en ellos operan puedan prestar de manera adecuada sus servicios a la comunidad sincelejano.

Uno de los inmuebles propiedad del municipio de Sincelejo, se encuentra ubicado en la Calle 22 A # 22-17 centro-Sincelejo, centro de la ciudad, donde opera y empezará a prestar sus servicios el teatro municipal; dicho inmueble fue visitado por el cuerpo de arquitectos e ingenieros adscritos a la Secretaría General, quienes han evidenciado una serie de problemáticas presentes, una de ellas es en la zona de parqueaderos, donde hay acumulación de aguas lluvias, toda vez, que no existe un desagüe natural de las mismas, debido a que dicha zona, se encuentra en un nivel muy bajo con referencia a el nivel de la vía vehicular (calle), por ende la evacuación de estas aguas, debe ser realizada, por medios mecánicos (electrobomba), en aras de mitigar la situación y dar una pronta solución a esta problemática de aguas estancadas, propagación de mosquitos y de esta manera poner en marcha la zona de parqueaderos.

De igual manera, se evidencia que la gran cantidad de agua en la zona donde se encuentra ubicada la subestación eléctrica, se presenta, debido a la existencia de un pozo de agua natural (agua llorada o nivel freático, que es una acumulación de agua subterránea que se sitúa a una escasa profundidad bajo el suelo), el cual genera un alto riesgo de seguridad, toda vez que se encuentra dentro de la zona de la subestación, por ende es necesario instalar una tubería de rebose en el registro allí ubicado, ya que para el momento no cuenta con un adecuado sistema de encausamiento de dichas aguas, lo anterior con el objetivo de dar solución a la problemática.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.



a) **OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA SUBESTACION ELECTRICA Y ZONA DE PARQUEADEROS EN LA SEDE DEL TEATRO MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

b) **EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).** El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con el siguiente código y nombre:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
47101525	EQUIPO DE DESAGUE
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

c) **ESPECIFICACION DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

El Municipio de Sincelejo, requiere contratar con una empresa legalmente constituida y habilitada, la prestación del Servicio de suministro e instalación del sistema de drenaje en la subestación eléctrica y zona de parqueaderos en la sede del teatro municipal de Sincelejo, con las siguientes características:

ITEMS	ESPECIFICACIONES BÁSICAS ELECTROBOMBA	UN	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de Electrobomba de 2 caballos para evacuación de aguas lluvias estancadas en La subestación y zona de parqueaderos de la sede del teatro municipal de Sincelejo, el cual debe contener las siguientes especificaciones técnicas: Corriente Monofásica Garantía 2 Años Dimensiones 24x40x29 cm Uso continuo 24 Horas Material Hierro Aplicación Industrial Diámetro Descarga 1 Pulgada Potencia 2 HP Caudal máximo 120 L/Min Presión máxima 69 PSI Tipo Superficie Características Electrobomba fabricada en Hierro, Motor Bobinado en Cobre, Impulsor y Eje en Acero Inoxidable, alto rendimiento y Trabajo Continuo por 24 horas. Amperaje 9,7 AMP Voltaje 220 V Diámetro succión 1 1/4 Pulgada Altura máxima elevación 48 Mts	UND	1
2	Suministro e instalación de tubería de 4" para rebose de registro de aguas dentro de la subestación eléctrica de la sede del teatro municipal de Sincelejo.	ML	42

NOTA: VER ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA GENÉRELES POR ITEM

d. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentar con su propuesta, la hoja de vida del residente del proyecto con todos sus anexos, el cual estará disponible al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

Los documentos de la CUADRILLA DE INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES Y MAESTRO DE OBRA no serán verificados con la presentación de la oferta, estos deberán ser allegados al supervisor del contrato previo a la firma del acta de inicio, los cuales tendrán que cumplir con las especificaciones del perfil y experiencia específica exigidas en este numeral.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL ROL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA (%)
RESIDENTE DE OBRA: Un (1) ingeniero electricista	-Profesional universitario Titulado, tarjeta profesional expedida por ACIEM	Experiencia General mínima de (2) años -Experiencia específica como residente de obra en adecuaciones o mantenimiento de edificaciones máximo (1) contratos	100
MAESTRO DE OBRA: Un (1) Maestro	-Técnico Profesional en Construcción -Documento que acredite como bachiller académico.	-Experiencia mínima certificada como maestro de obra en construcciones y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100
CUADRILLA DE ELECTRICOS GENERALES: Tres (3) Oficiales.	- Mayor de edad - Documento que acredite como bachiller académico.	-Experiencia mínima certificada en la participación en construcciones y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones en las labores Instalaciones eléctricas.	100

Los oferentes deberán anexar para cada uno de los miembros del personal relacionado, los siguientes documentos:

- Formato Hoja de Vida.
- Copia de los diplomas o actas de grado de educación superior (pregrado y postgrado)
- Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional o Certificado de vigencia de matrícula profesional.
- Los soportes y/o certificaciones laborales que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en formato anexo hoja de vida.
- Carta de compromiso según formato anexo la cual debe estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, los oferentes deberán incluir los soportes (certificaciones) que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista.

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245

NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte del supervisor y este dará su aval y enterado a la entidad.

NOTA 4: Los soportes de la experiencia específica que no se encuentren relacionados en la hoja de vida, no serán tenidos en cuenta. Por lo cual, los soportes de la experiencia especifican relacionada en la hoja de vida, deberán ser entregados por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 5: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en esta invitación.

NOTA 6: Los documentos de la CUADRILLA DE INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES Y MAESTRO DE OBRA no serán verificados con la presentación de la oferta, estos deberán ser allegados al supervisor del contrato previo a la firma del acta de inicio, los cuales tendrán que cumplir con las especificaciones del perfil y experiencia específica exigidas en este numeral.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del municipio del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita por parte del supervisor y el municipio respecto del perfil mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- a. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- b. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- c. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaria General considera que dicho fomento por parte de población referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 NO APLICA para el presente proceso de selección, teniendo que realizada la conversión de los bienes establecidos en el presupuesto oficial, supera 10% establecido por el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$7.730.208,20)**, Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10690 de fecha 31 de Mayo de 2022, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente forma: un solo pago, es decir, el 100% del valor total del contrato una vez finalizado a satisfacción el mismo, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro o factura y de los demás documentos requeridos para tal fin, tales como constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), pro deporte y recreación (1,5%) e IMDER (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

7. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General del Municipio de Sincelejo, con apoyo de la Dirección de Recursos Físicos, quienes velarán que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública:

1. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos Estudios Previos y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal.
2. Los bienes que se suministren para la ejecución del contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la secretaria general del Municipio de Sincelejo en el presente estudio previo, ficha técnica, y APU.
3. El contratista deberá presentar el personal idóneo solicitado por la entidad para la ejecución del contrato.
4. Los bienes objeto del suministro e instalación del sistema de drenaje deben ser de óptima calidad.
5. Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría General que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
7. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes objeto de la adquisición en el término previsto en el contrato.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Realizar el pago de los tributos locales.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003).
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

B) DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACION:

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

Sin embargo, es posible que se llegue a un empate, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

11. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

12. DETERMINACION DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

Clasifican los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Etapas	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

13. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto N° 1082 de 2015, la cual deberá amparar lo siguiente:

- 1) **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3) **La calidad y estabilidad de obra**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
- 4) El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la **responsabilidad civil extracontractual** derivada de la ejecución del contrato por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245

14. VEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Dado en el municipio de Sincelejo, en el mes de julio de 2022.


MARABIS CAROLINA MORALES VIVERO
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Cristina Flórez Barbosa	Directora de Recursos Físicos (E)	
Revisó	Alejandro Mendoza	Asesor externo	
Elaboró	Armando López	Arquitecto Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			